

ORD. U.I.P.S. N° 124

ANT.: Escritos presentados por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fechas 10, 15 y 16 de abril de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escritos que indica.

Santiago, 16 ABR 2013

DE : Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

A : Francisco Javier Allendes Barros
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, teniendo presente la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, y que con fecha 11 de marzo de 2013, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó un programa de cumplimiento, el que fue aprobado mediante Oficio Ordinario U.I.P.S. N° 74, de 2 de abril de 2013 ("Ord. U.I.P.S. N° 74"). Al respecto corresponde señalar:

1°. El Ord. U.I.P.S. N° 74 fue notificado personalmente a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., a través de su representante, con fecha 3 de abril de 2013, en dependencias de esta Superintendencia.

2°. En la acción contenida en el numeral 1.4.3. del capítulo 3 del Programa de Cumplimiento denominado "Plan de Acciones y Metas", se establece que los valores de referencia serán propuestos fundadamente por el titular a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación del programa de cumplimiento y serán coherentes con los parámetros medidos. Por su parte, en la acción contenida en el numeral 2.1.1. del referido Plan de Acciones y Metas, se establece que con fecha 15 de abril de 2013, Compañía Minera Teck Quebrada

Blanca S.A. deberá entregar el primer reporte periódico correspondiente a un informe de avance del uso de mallas y material absorbente.

3°. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 10 de abril de 2013, un escrito acompañando el informe denominado "Selección de Valores de Referencia Internacionales para Suelos y Sedimentos" (en adelante "Informe SVRISS") y solicitando se tenga por aprobada la propuesta realizada. En el informe referido se otorgan, para los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos ("PAH"), dos opciones de valores presentes en la norma canadiense de calidad de sedimentos para protección de la vida acuática (*Canadian Sediment Quality Guidelines for the Protection of Aquatic Life*) asociada a los sedimentos de los lechos de los ríos, a saber: los valores ISQG (*Interim Sediment Quality Guideline*), para PAH, correspondientes a las concentraciones bajo las cuales raramente ocurren efectos biológicos adversos y; los valores PEL (*Probable Effects Levels*), para PAH, correspondientes a las concentraciones sobre las cuales la ocurrencia de efectos biológicos adversos es frecuente.

4°. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 15 de abril de 2013 un escrito solicitando se tenga por acompañado el informe denominado "Avance Limpieza Quebrada Maní/Choja desde 7 al 14 de Abril", en el que consta que a la fecha no ha sido necesario utilizar malla raschel y/o material absorbente en los lugares donde se ha ejecutado la limpieza.

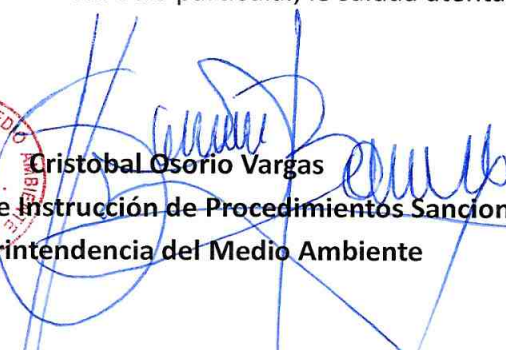
5°. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 16 de abril de 2013, un escrito solicitando se tenga presente el informe que acompaña denominado "Propuesta de Valores de Referencia Internacionales para TPHs", (en adelante "Informe PVRI-TPH"), el que se entiende complementar y formar parte del Informe SVRISS acompañado previamente, y se apruebe la propuesta de valores de referencia para TPH realizada. Asimismo solicita tener por acompañada copia simple de la "Lista de Berlín" (*Bewertungskriterien für die Beurteilung von Grundwasserverunreinigungen in Berlin. Berliner Liste 2005*), desde donde se extrae el valor utilizado como referencia para los TPH.

6°. En el Informe PVRI-TPH, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., en síntesis propone como valor de referencia el valor de 1200 mg/kg de material seco, que otorga la Lista de Berlín, norma técnica alemana del Estado de Berlín que establece criterios de evaluación para contaminación de aguas subterráneas y suelo, con un enfoque en la protección de las aguas subterráneas.

7°. Téngase por acompañado dentro de plazo el Informe SVRISS que se adjunta a la presentación individualizada en el numeral 3° de este oficio, así como el informe individualizado en el numeral 4° de este oficio. Asimismo, téngase por acompañado el Informe PVRI-TPH y el documento Lista de Berlín, que se adjuntan a la presentación efectuada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. individualizada en el numeral 5° de este oficio.

8°. En razón de los antecedentes anteriormente expuestos, ténganse por establecidos los siguientes valores de referencia aplicables a la acción contenida en el numeral 1.4.3. del Plan de Acciones y Metas, del Programa de Cumplimiento: i) para los PAH, los valores ISQG, indicados en la página 18 del Informe SVRISS; ii) para los TPH, se aprueba la propuesta formulada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., en el Informe PVRI-TPH, que indica como valor de referencia el valor de 1200 mg/kg de material seco.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristobal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente


SA B/PAC/ARB

Carta Certificada:

- Don Francisco Javier Allendes Barros en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N° 2.800, piso 8, oficina 802, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol A-001-2013